

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veintitrés de junio de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	1348
Radicado:	760013110012-2021-00221-00
Proceso:	IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD
Demandante:	JHON FREDY MONTAÑO OCORO
Demandado:	CARMEN YULIANA MURILLO MURILLO REPRESENTANTE DE LA MENOR LEANNY SOFIA MONTAÑO MURILLO
Tema y subtemas:	ADMITE DEMANDA

Correspondió por reparto la demanda de IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD promovida por el señor JHON FREDY MONTAÑO OCORO frente a la señora CARMEN YULIANA MURILLO MURILLO REPRESENTANTE DE LA MENOR LEANNY SOFIA MONTAÑO MURILLO.

CONSIDERACIONES

1

Reunidos, entonces, como se encuentran los presupuestos de los artículos 82, 83 y 84 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de IMPUGNACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE LA PATERNIDAD promovida por el señor JHON FREDY MONTAÑO OCORO frente a la señora CARMEN YULIANA MURILLO MURILLO representante de la menor LEANNY SOFIA MONTAÑO MURILLO.

SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el trámite reglado en el artículo 368 y sucesivos del Código General del Proceso para los procesos verbales.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente auto a la parte demandada en la forma reglada en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, o a través del correo electrónico suministrado en la demanda, de conformidad con las disposiciones del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y désele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, para que, a través de apoderado judicial idóneo, proceda a ejercer el derecho de defensa que le asiste, traslado que se surtirá con entrega de copia de la demanda y sus anexos, en la forma establecida en el artículo

91 ibídem, y en caso de ser a través de correo electrónico, remitiendo copia del correo de notificación al Despacho con sus respectivos datos adjuntos, con la advertencia de que la notificación se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos iniciarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, así como la indicación del correo electrónico del Despacho.

CUARTO: REQUERIR a la demandada, para que, si así lo considera, informe el nombre, la dirección y el teléfono del presunto padre biológico, para su vinculación al presente trámite, de conformidad con el contenido del artículo 218 del C.C., modificado por el artículo 6º de la Ley 1060 de 2006, para enterarlo de manera personal de la presente demandada y de esta providencia para lo de su cargo.

QUINTO: No se ordenará la práctica de la prueba genética entre parte demandante y parte demandada, por cuanto se allegó con la demanda la prueba de ADN que arrojó como conclusión que el demandante no es el padre de la niña LEANNY SOFIA MONTAÑO MURILLO, en la forma reglada en el artículo 227 del Código General del Proceso, y será objeto de contradicción en su momento procesal. Lo anterior, sin perjuicio de que la parte demandada informe el nombre del presunto padre, caso en el cual se procederá a ello.

SEXTO: NOTIFICAR a la Defensora de Familia y a la Agente del Ministerio Público adscritos a este despacho.

2

SÉPTIMO: Se le recuerda a la parte demandante que luego de notificada la parte demandada, deberá remitir un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso a la contraparte, so pena de que esta solicite la imposición de una multa de conformidad con el artículo 78-14 del CGP.

OCTAVO: Así mismo, para que represente a la parte demandante se reconoce personería legal a la abogada YOLANDA ELIZABETH NIETO MORENO, con Tarjeta Profesional No. 110.908 del C. S. de la J., en la forma y términos del poder a conferido.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(2)

Firmado Por:

ANDREA ROLDAN NOREÑA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 012 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59bac4cc9509b807711a6d75ce3cc9728b98da9c4643c25f6f1ada436aec0762**

Documento generado en 23/06/2021 07:06:56 AM